



**POLÍTICA DE EJERCICIO DE DERECHOS DE
VOTO Y DE IMPLICACIÓN COMO ACCIONISTA**

Fecha de aprobación/revisión	Versión de la Política	Responsable de la Política
8 de julio de 2024	1ª versión	Consejo de Administración

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO	1
3. INVERSIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLICACIÓN EN LAS COMPAÑÍAS EN LAS QUE SE INVIERTE	1
3.1. Seguimiento de las Inversiones	1
3.2. Implicación en las Inversiones	2
4. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO	2
5. ASESORES DE VOTO	2
6. GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	3
7. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	3
7.1. Publicidad de la Política de Implicación	3
7.2. Informe anual e información sobre el sentido del voto	3
8. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA	3

1. INTRODUCCIÓN

“**NAVIS CAPITAL DESARROLLO, S.G.E.I.C., S.A.**” (la “**Sociedad**” o la “**Gestora**”), es una Sociedad Gestora de Instituciones de Tipo Cerrado que quedó inscrita el 31 de octubre de 2019 en el correspondiente registro administrativo a cargo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con el número 153.

La Gestora ha elaborado la presente política del ejercicio de derechos de voto y de implicación como accionista (la “**Política**”) para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la letra “v” de la norma 3ª de la Circular 6/2009 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el control interno de las sociedades gestoras de las instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión y, en el artículo 67.bis de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva.

2. OBJETIVO

El objetivo de la Gestora a través de esta política es describir como se integra la implicación del accionista en su política de inversión en caso de inversiones por cuenta de la ECR. Esta política describirá como se lleva a cabo el seguimiento de las sociedades en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura de capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

Dicha política también describirá como se desarrollan diálogos con las sociedades en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

3. INVERSIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLICACIÓN EN LAS COMPAÑÍAS EN LAS QUE SE INVIERTE

Dependiendo siempre de las circunstancias y peculiaridades concretas de cada empresa, la Gestora considera en su análisis para la selección de inversiones factores propios del estudio técnico (ej. Información estadística sobre el precio, volumen medio de negociación, etc.) y, del análisis fundamental (ej. Información financiera de la empresa, análisis de su industria y entorno económico, análisis de su ventaja competitiva, etc.)

La Gestora contactará directamente con el equipo directivo de las empresas analizadas y/o iniciará/mantendrá relaciones con su departamento de relación con inversores para poder materializar la inversión, lo cual es clave para en la mayoría de los fondos que gestiona.

3.1. Seguimiento de las inversiones

Una vez materializada una inversión, se monitoriza de forma permanente su desempeño, así como la aparición de nuevos datos que pudieran influir sobre la empresa seleccionada.

En particular, se evalúa la información publicada por las empresas participadas, y cualquier otra información disponible que resulte relevante.

Con carácter general, la Gestora cuando lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional al departamento vinculado con los inversores de la empresa participada.

3.2. Implicación en las Inversiones

Con carácter general, la Gestora se implicará en la gestión de las empresas seleccionadas y, en algún caso buscará influir en las decisiones que puedan adoptar sus órganos de administración.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gestora podrá hacer uso de los derechos políticos atribuidos a las acciones de la empresa participada para votar en la Junta de Accionistas. En estos casos, la Gestora votará siempre en el sentido que considere más beneficioso para los intereses de los inversores y, cuando la condición del accionista por sí sola sea insuficiente para alcanzar este objetivo, se considerarían otras opciones tales como:

- Colaborar con otros inversores institucionales para influir en las decisiones de los equipos directivos de las sociedades participadas.
- Reducir o vender la totalidad de la posición en la sociedad participada

4. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

Con carácter general, y en tanto la Gestora considere que el seguimiento de las inversiones (ver apartado 3.1.) permite alcanzar conclusiones satisfactorias para el interés de las ECR, la Gestora delegará o alineará el voto en sentido propuesto por el equipo directivo con las entidades participadas.

Lo anterior no debe confundirse con pasividad o falta de implicación como accionista, sino como un reflejo del grado de conformidad con la gestión llevada a cabo y del reconocimiento de una sustancial alineación de intereses entre el equipo directivo y los accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gestora podrá votar en cualquier momento en sentido distinto al propuesto por el órgano de administración de la participada gestionada por considerarlo más beneficioso para los intereses de los inversores.

Por el contrario, cuando se considere que existen aspectos que menoscaben el interés de los inversores, la Gestora votará los acuerdos propuestos por los equipos directivos o alineará su voto junto con los de otros accionistas.

5. ASESORES DE VOTO

Con carácter general, la Gestora forma su propia opinión en relación a la conveniencia del sentido del voto para el interés de los inversores por lo que no se recurre a la contratación de asesores de voto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gestora podrá de forma específica, cuando la envergadura y/o complejidad técnica o jurídica de los asuntos a tratar lo requiera, recabar el consejo de asesores de voto.

Los asesores de voto que en su caso se consulten, serán seleccionados con motivo de ausencia de conflictos de interés y de su conocimiento específico de la compañía y/o sector.

6. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Gestora dispone de mecanismos y procedimientos de control destinados a detectar y evitar actividades de los empleados que puedan causar conflictos. En cumplimiento de los referidos procedimientos, los conflictos que tengan lugar serán siempre resueltos en favor de los intereses de los inversores.

7. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

7.1. Informe anual e información sobre el sentido del voto

Con carácter anual, la Gestora emitirá y pondrá a disposición de aquel que lo solicite un informe descriptivo de como se ha elaborado esta política, incluyendo:

- (i) Una descripción general de su comportamiento en relación con el ejercicio de los derechos de voto.
- (ii) Una explicación de las votaciones más importantes.
- (iii) En su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto y;
- (iv) Información en el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que poseen acciones, siempre que los votos sean significativos atendiendo al (a) objeto de la votación o (b) a la dimensión de la participación en la sociedad (se entenderá que los votos no son significativos cuando el % de participación conjunta sea inferior al 1%).

El informe anual se publicará dentro de los dos siguientes meses a la conclusión de cada ejercicio natural y estará disponible libremente a todo aquel que lo solicite.

8. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

El Departamento de Cumplimiento Normativo de la Sociedad es el responsable de la supervisión y revisión de la política.

La Política debe de ser actualizada/modificada, como mínimo en los siguientes casos:

- (i) Cuando tengan lugar cambios regulatorios que afecten a la política.
- (ii) Para adaptarla a los criterios y recomendaciones emitidas por la CNMV, u otras autoridades nacionales o internacionales con competencia en la materia.
- (iii) Cuando haya una propuesta justificada del Departamento de Cumplimiento Normativo.

Cualquier modificación relevante que afecte a la Política debe de ser aprobado por el Consejo de Administración.

* * * * *